

ACTA N° 16 : En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los ~~veintecis~~ ( *26* ) días del mes de junio de dos mil diecisiete, se reúne el Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, bajo la presidencia de la **DRA. EMILIA MARÍA VALLE**, con la presencia de las señoras Juezas **DRA. MARÍA VIRGINIA ISE** y **DRA. MARÍA GABRIELA ROSELLO BRAJOVICH** y del Sr. Procurador Fiscal **DR. ROBERTO VILLALBA**, asistidos por la Sra. Secretaria Autorizante **MÓNICA MARCELA CENTURIÓN YEDRO**. Abierto el acto por la Señora Presidenta, **CONSIDERARON: PUNTO I. APROBACIÓN DE BOLETAS DE SUFRAGIOS** de los Partidos Políticos y de las Alianzas Transitorias que participarán en las Elecciones Generales Legislativas a celebrarse el próximo 23 de julio del corriente año en todo el territorio de la Provincia. Que en virtud de lo normado en los artículos 56° y 57° de la Ley Provincial N° 4169 y sus modificatorias, y que por Acuerdo labrado en Acta N° 14 del 19/06/2017 este Tribunal Electoral dispuso las pautas para la confección de las boletas de sufragio. Que, habiendo presentado las agrupaciones políticas los modelos de boletas para su aprobación en el plazo previsto, convocados a la Audiencia que establece celebrar el art. 58° de la Ley 4.169 de aplicación supletoria, lo que da cuenta el Acta de Audiencia de fecha 23/06/2017, se formularon observaciones a los modelos de boleta de sufragio del "Partido para el Desarrollo y la Igualdad-PDI"– y al "Frente Chaco Merece Más". Asimismo, respecto a la solicitud del "Frente Chaco Merece Más" de incorporar a los suplentes, no hubo objeciones en ese sentido y con referencia a la observación de la incorporación del logotipo – (corazón en sello de agua color gris), realizada por el apoderado de Cambiemos, dicho emblema ha sido registrado ante este Organismo oportunamente. Por otra parte, a la observación sobre la boleta del PDI y recurso de revocatoria interpuesto por dicho partido, este Tribunal se ha pronunciado por Resolución N° ~~77~~ *77* del 26/07/17, a la que cabe remitirse en mérito a la brevedad. Por lo que, no habiéndose realizado impugnaciones hacia los demás modelos de boletas que reúnen las condiciones requeridas, corresponde aprobarlos. En consecuencia, luego de un intercambio de ideas, **ACORDARON: a) APROBAR** los modelos de boletas para los comicios del 23/07/17 presentados por las agrupaciones políticas y que a continuación se detallan: "MOVIMIENTO

**INDEPENDIENTE DE JUSTICIA Y DIGNIDAD (M.I.J.D)**", Expte. N° 26/17; Alianza Transitoria "**PROGRESISTAS**", Expte. N° 31/17, "**PARTIDO DEL OBRERO**" Expte. N° 33/17, Alianza Transitoria "**CAMBIEMOS**", Expte N° 30/17; Alianza Transitoria "**FRENTE CHACO MERECE MÁS**" Expte. N° 32/17, "**FRENTE GRANDE**", Expte. N° 25/17, "**MOVIMIENTO POLÍTICO, SOCIAL Y CULTURAL PROYECTO SUR**", Expte. N° 26/17, y del Partido "**CIUDADANOS A GOBERNAR**" Expte. N° 24/17. b) **HACER SABER** a los partidos "**Partido Nacionalista Constitucional**", Expte. N° 28/17 y "**Partido para el Desarrollo y la Igualdad- PDI**" Expte. N° 27/17 que deberán presentar los nuevos modelos de boletas con las correcciones exigidas en los respectivos expedientes de oficialización y Resolución N° /17, respectivamente, hasta el día martes 27/06/17 a las veinte horas (20:00 hs.) para su correspondiente aprobación. **PUNTO II. DISTRIBUCIÓN DE MÁQUINAS - vot.ar-** destinadas a capacitación. Teniendo en cuenta la necesidad de asegurar que el electorado, las Autoridades de mesas, Delegados electorales y Fiscales partidarios se instruyan sobre el sistema electrónico de emisión de sufragio y se familiaricen con el mismo, a fin de garantizar la independencia, libertad y confiabilidad al momento de emitir el sufragio, como así también para que las personas con discapacidad visual tengan acceso previamente a su capacitación, **ACORDARON: DISPONER:** 1) El personal del Tribunal Electoral será el encargado exclusivo de capacitar a Autoridades de mesa y Delegados Electorales como así también a los ciudadanos electores. Los electores y Fiscales partidarios, podrán ser capacitados por los nucleamientos políticos, Municipios y cualquier otro organismo que lo requiera, a través de capacitadores designados al efecto, previa acreditación ante este Organismo Electoral, para lo cual se requiere que los mismos se encuentren debidamente instruidos acerca del sistema Electrónico de Emisión de Sufragio -BVE- a utilizar. A los fines de evitar inconvenientes y garantizar el orden, tranquilidad y seguridad durante la capacitación de los ciudadanos, deberán las agrupaciones políticas informar a este Tribunal acerca de los lugares y horarios donde se instalarán las máquinas de votación, teniendo en consideración el derecho que asiste a cada una de las listas de los distintos nucleamientos contendientes de llegar al electorado con su oferta y propuesta. Por otra parte, a los fines de evitar confusión en el electorado, las capacitaciones deberán realizarse únicamente en los circuitos donde se incorporará la BVE. Cabe recordar que el software de capacitación previsto para la utilización en las máquinas de votación es generado con candidatos ficticios. 2) **DISTRIBUIR** los

# Tribunal Electoral

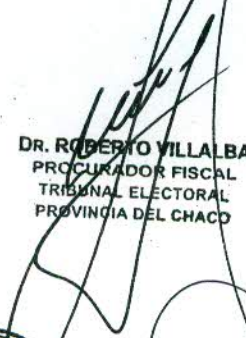
Provincia del Chaco

equipos para cada agrupación política, consignándose a razón de diez (10) para cada una de las Alianzas Transitorias FRENTE CHACO MERECE MÁS, CAMBIEMOS y PROGRESISTAS, y de seis (06) para cada partido político: PARTIDO DEL OBRERO, MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE JUSTICIA Y DIGNIDAD, CIUDADANOS A GOBERNAR, MOVIMIENTO POLITICO, SOCIAL Y CULTURAL PROYECTO SUR, PARTIDO PARA EL DESARROLLO Y LA IGUALDAD, PARTIDO NACIONALISTA CONSTITUCIONAL Y PARTIDO FRENTE GRANDE. Asimismo, a Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad y a cada Municipio donde se implementará el Sistema Electrónico de Emisión de Sufragio BVE: una (1) máquina. Reservándose en el Tribunal Electoral terminales para capacitación de Autoridades de mesa, Delegados electorales y ciudadanía en general. **3) HACER SABER**, que siguiendo el criterio sostenido para las elecciones del año 2015 y 2016 y P.A.S.O. 2017, las agrupaciones políticas y los Municipios deberán designar capacitadores, los que serán instruidos y debidamente acreditados por este Tribunal Electoral. **4) REQUERIR** que previo a la entrega de los equipos electrónicos el Ministerio de Gobierno y los Municipios deberán designar un responsable de las máquinas de votación, siendo de las agrupaciones políticas sus apoderados titulares. **Notifíquese personalmente o por Cédula.** Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el presente acto, labrándose Acta en doble ejemplar de un mismo tenor y efecto, firmando la Señora Presidenta, las Señoras Juezas y el Señor Procurador Fiscal, previa íntegra lectura y ratificación, todo por ante mí que doy fe.-----

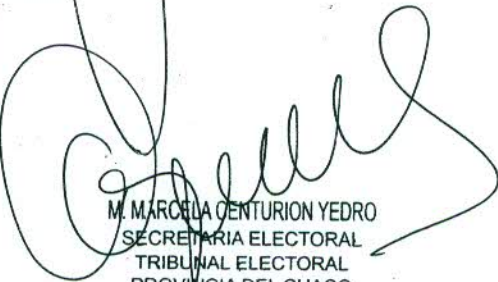
  
DRA. MARIA GABRIELA  
ROSELLO BRAJOVICH  
JUEZA  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DEL CHACO

  
DRA. MARIA VIRGINIA ISE  
JUEZA  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DEL CHACO

  
DRA. EMILIA MARIA VALLE  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DEL CHACO

  
DR. ROBERTO VILLALBA  
PROCURADOR FISCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DEL CHACO



  
M. MARCELA CENTURION YEDRO  
SECRETARIA ELECTORAL  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DEL CHACO